



ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) contrato de prestación de servicios profesionales.

1. INFORMACION PRINCIPAL

OBJETO	Prestar servicios profesionales a la Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para apoyar el análisis en la estructuración de proyectos de economía circular, así como el desarrollo del componente económico en dichos proyectos, instrumentos técnicos y normativos relacionados con economía circular.	
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CODIGO UNSPSC	GRUPO	80
	SEGMENTO	11
	FAMILIA	16
	CLASE	00
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato a celebrar es hasta por la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000) , incluido los impuestos a que haya lugar. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.	
FORMA DE PAGO	El Ministerio realizará el pago al contratista de la siguiente manera: El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas, cada una por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) . Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma proporcional al valor mensual pactado por los días de servicio efectivamente prestados. Para el pago del contrato, los meses deben entenderse de treinta (30) días calendario.	
PLAZO DE EJECUCIÓN	El término estrictamente indispensable para que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones contractuales será nueve (9) meses o hasta 31 de diciembre, lo primero que ocurra.	
SUPERVISIÓN	La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de la Coordinación del Grupo de Sostenibilidad de los Sectores Productivos – GSSP de la Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana del MINISTERIO o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las circulares 8300-3-37982 del 7 de noviembre de 2013 y 8300-2-32822 del 24 de septiembre de 2014 y el manual de contratación y el manual de supervisión de la entidad.	



GARANTIAS	APLICA	SI	De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 20 y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ejecutora deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:			
		X	Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
			Cumplimiento del contrato (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables al contratista)	20%	Del valor total del contrato	El plazo de ejecución del contrato y 6 meses más o hasta la liquidación del contrato.
			Calidad del Servicio (perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado)	20%	Del valor total del contrato	El plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
		NO	NO APLICA.			

2. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es una entidad pública del orden nacional rectora en materia de gestión ambiental y de los recursos naturales renovables, que promueve acciones orientadas a regular el ordenamiento ambiental del territorio, así mismo define la política nacional ambiental y la de recursos naturales renovables y en general las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, la protección del patrimonio natural y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano.

La Ley 99 de 1993, en el artículo 5, establece las funciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro de las que se encuentra: “determinar las normas ambientales mínimas y las regulaciones de carácter general sobre medio ambiente, a las que deberán sujetarse los centros urbanos y asentamientos humanos y las actividades mineras, industriales, de transporte y en general todo servicio o actividad que pueda generar directa o indirectamente daños ambientales; establecer los criterios ambientales que deben ser incorporados en la formulación de las políticas sectoriales y en los procesos de planificación de los demás Ministerios y entidades, previa su consulta con esos organismos; definir la ejecución de programas y proyectos que la Nación, o ésta en asocio con otras entidades públicas, deba adelantar para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y



del medio ambiente; definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental; entre otras”.

En este sentido, mediante Decreto 3570 de 2011 se estructuraron las Dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y sus funciones, se establecen en el artículo 19 las funciones, para la Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana (DAASU) en los siguientes términos:

- “1. Proponer las normas ambientales y las regulaciones de carácter general sobre ambiente a las que deberán sujetarse las actividades mineras, industriales, de transporte y en general todo servicio o actividad que pueda generar directa o indirectamente daños ambientales.*
- 2. Definir criterios ambientales para la planeación estratégica de los sectores de infraestructura, vivienda, productivos y servicios, entre otros, en coordinación con los sectores correspondientes.*
- 3. Proponer, en coordinación con las dependencias competentes, los criterios de calidad y, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua.*
- 4. Promover el diseño y participar en las actividades de implementación de las agendas conjuntas de trabajo interinstitucionales y realizar el seguimiento y la evaluación de las mismas, en lo atinente a cada uno de los sectores productivos y de servicios.*
- 5. Diseñar y promover, al interior de los sectores productivos y de servicios, estrategias para la adopción de mejores prácticas ambientales orientadas a mejorar la competitividad, productividad, autogestión e internalización de costos ambientales.*
- 6. Diseñar y promover la aplicación de instrumentos técnicos para la implementación de políticas ambientales en los sectores productivos y de servicios.*
- 7. Definir los criterios y metodologías de evaluación y seguimiento del impacto ambiental de las actividades productivas y de servicios.*
- 8. Apoyar la innovación, desarrollo y adaptación de las tecnologías para aprovechar sosteniblemente la oferta ambiental y prevenir, mitigar o corregir los impactos y efectos ambientales de las actividades socioeconómicas y gestionar, ante las autoridades competentes y el sector privado, la inversión de capital requerido.*
- 9. Proponer y aplicar las metodologías y criterios técnicos para la evaluación de los estudios ambientales y para la expedición, seguimiento y monitoreo de las licencias y demás autorizaciones ambientales que se requieran de acuerdo con la ley, en coordinación con las respectivas dependencias del Ministerio.*
- 10. Promocionar la adopción de tecnologías limpias y/o reconversión tecnológica en los sectores productivos, con el fin de fortalecer los escenarios pertinentes al uso eficiente de los recursos naturales renovables y la protección del ambiente.*
- 11. Apoyar y asesorar la preparación y sistematización de insumos para el análisis de impacto de los proyectos prioritarios y su incidencia en el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental.*
- 12. Identificar y formular las políticas, estrategias, normas, reglamentos, y criterios que deben ser considerados para la gestión ambiental en las áreas urbanas del país.*
- 13. Proponer al Ministro las políticas a ser adoptadas con respecto a asentamientos humanos y expansión urbana, colonización y población, en los temas de su competencia y en coordinación con las demás entidades competentes.*
- 14. Analizar los efectos ambientales del crecimiento de la población y de los asentamientos humanos en áreas críticas.*
- 15. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de las recomendaciones en el ámbito de su competencia.*
- 16. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia”.*



La Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana cuenta con tres (3) Grupos Internos de Trabajo, a saber, según lo establecido en la Resolución No. 1522 del 31 de agosto de 2012:

1. Grupo de Gestión Ambiental Urbana;
2. Grupo de Sostenibilidad de los Sectores Productivos y;
3. Grupo de Sustancias Químicas, Residuos Peligrosos y Unidad Técnica de Ozono.

De igual forma, la Resolución 1522 de 31 de agosto de 2012, en su artículo segundo establece como parte de sus funciones del Grupo de Sostenibilidad de los Sectores Productivos:

1. Formular, coordinar, implementar y hacer seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos para la gestión ambiental sectorial y producción y consumo sostenible.
2. Proponer las normas y regulaciones ambientales a las que deberán estar sujetas las actividades productivas que puedan afectar el medio ambiente y los recursos naturales renovables.
3. Diseñar y promover la implementación de instrumentos técnicos para orientar la gestión del riesgo ambiental de las actividades productivas, en coordinación con las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental.
4. Promover planes, programas y proyectos para orientar la gestión ambiental de las actividades productivas.
5. Formular y promover la implementación de las agendas interministeriales e intersectoriales, en coordinación con las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental y las entidades externas.
6. Formular y ejecutar estrategias para la gestión integral de residuos, con énfasis en prevención, aprovechamiento y valorización de residuos, de acuerdo con las políticas y normas ambientales vigentes.
7. Brindar acompañamiento técnico a las autoridades ambientales, actividades productivas y comunidad en general en materia de producción y consumo sostenible y gestión ambiental sectorial.
8. Coordinar la definición de los criterios ambientales que deben ser incorporados en las políticas, planes y programas sectoriales, en temas relacionados con gestión ambiental sectorial y producción y consumo sostenible.
9. Promover la adopción de tecnologías limpias y/o reconversión tecnológica en las actividades productivas con el fin de fortalecer el uso sostenible de los recursos naturales renovables.
10. Definir criterios y metodologías de evaluación y seguimiento del impacto ambiental de las actividades productivas.
11. Proponer las metodologías y criterios técnicos para la evaluación de los estudios ambientales y para la expedición, seguimiento y monitoreo de las licencias y demás autorizaciones ambientales, en coordinación con las demás dependencias del Ministerio y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).
12. Apoyar y asesorar la preparación y ejecución de proyectos prioritarios para el cumplimiento de la política ambiental y los objetivos del Sistema Nacional Ambiental.
13. Acompañar a la Oficina de Negocios Verdes, en el desarrollo de instrumentos económicos y financieros para el fortalecimiento de la gestión ambiental de las actividades productivas.
14. Coordinar con la Dirección de Cambio Climático, el desarrollo de políticas y estrategias para la mitigación y adaptación al cambio climático de los sectores productivos.
15. Definir políticas y estrategias para el establecimiento de líneas bases y la intervención para la recuperación, rehabilitación y restauración de los pasivos ambientales derivados de las actividades productivas.
16. Proponer instrumentos para la implementación del sistema de información Ambiental para Colombia — SIAC- y su articulación con los sistemas de información sectorial, en coordinación con el IDEAM.



De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento de sus funciones el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se formuló en 2010 la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible que actualizó e integro la Política Nacional de Producción Más Limpia y el Plan Nacional de Mercados Verdes como estrategias del Estado colombiano que promovían y enlazaban el mejoramiento ambiental y la transformación productiva con la competitividad empresarial. Con el fin de dar continuidad a las acciones ya emprendidas, mediante la implementación del Plan de Acción de la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible – PNPYCS, cuyo horizonte se definió hasta 2020, se plantea su actualización en 2023, buscando incluir de manera articulada, los desafíos y metas que conducirán al país hacia la consolidación de una Producción y Consumo Sostenibles, con una reestructuración que tenga en cuenta criterios de Circularidad, emprendimientos verdes, resiliencia climática y desarrollo bajo en carbono, entre otros instrumentos, herramientas y modelos de sostenibilidad.

Asimismo, este Ministerio participó en la formulación del documento CONPES 3874 del 2016 “Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos”, busca a través de la gestión integral de residuos sólidos aportar a la transición de un modelo lineal hacia una economía circular donde, haciendo uso de la jerarquía en la gestión de los residuos, se prevenga la generación de residuos y se optimice el uso de los recursos para que los productos permanezcan el mayor tiempo posible en el ciclo económico y se aproveche al máximo su materia prima y potencial energético.

Lo anterior, considerando que el CONPES 3974 cita que Colombia tiene un bajo desempeño en relación con el uso eficiente de recursos como el agua, el suelo y las materias primas, consumiendo más recursos en las actividades productivas frente a países de referencia como los de la OCDE y países de ingresos medio alto con efectos en la oferta del capital natural. Se ha estimado que para lograr una tasa de crecimiento económico de largo plazo del 4 % sin generar presión sobre los recursos naturales, se requerirían aumentos en la productividad y en la eficiencia en el uso de los mismos, ya que en un escenario tendencial se incrementaría la presión sobre el suelo, el agua y la energía, en un 43,8 %, 64,5 % y 51,2 %, respectivamente (DNP, 2017).

En el marco de la implementación de las acciones establecidas en el CONPES 3874 de 2016 se expide en 2019 la Estrategia nacional de Economía Circular – ENEC, desarrollada durante los años 2020 a 2022, con el objetivo de “Promover la transformación productiva para maximizar el valor agregado de los sistemas industriales y agropecuarios y las ciudades sostenibles en términos económicos, ambientales y sociales, a partir de la circularidad, innovación tecnológica, colaboración en nuevos modelos de negocio”, para lo cual se trabajó en el desarrollo de seis (6) flujos de materiales: Industriales y productos de consumo masivo, de envases y empaques, biomasa, fuentes y flujos de energía, flujos del agua, de materiales de construcción.

La ENEC se basa en las políticas del gobierno nacional relativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Crecimiento Verde, Gestión Integral de los Residuos Sólidos, Desarrollo Productivo que promueve el encadenamiento, el fortalecimiento de las cadenas de valor, la transformación productiva y contribuye al cumplimiento de las metas del Acuerdo de París.

En ese contexto, durante el 2022 se avanzó en el desarrollo de acciones que permitieron:

- Fortalecer la estrategia de gobernanza de la economía circular en articulación con el Ministerio de Industria Comercio y Turismo, actores del sector privado e instancias internacionales como la Coalición de economía Circular.
- Promover la economía circular a través de las mesas regionales, como espacios de intercambios de conocimientos y experiencias en economía circular en el país.



- Fortalecer el Sistema de información de economía circular (SIEC) como instancia que facilitó desarrollar procesos de validación de la información con los diferentes sectores institucionales, académicos y sectoriales.
- Desarrollar campañas y piezas para el fomento en la implementación de la economía circular.

En ese escenario, el Gobierno Nacional crea la Mesa Nacional para la Gestión Sostenible del Plástico, orientada a articular y ejecutar acciones en todas las fases del ciclo de vida del plástico para el mejoramiento de la sostenibilidad ambiental, económica y social, en beneficio de todos los colombianos, incorporando el concepto y las líneas de acción para implementar la ENEC. Plataforma que ha permitido la formulación de presente Plan para la Gestión Sostenible del Plástico, con acciones orientadas a la sustitución de materiales, hacia productos reutilizables, con contenido de materia prima reciclada, o compostables o que sean fabricados o comercializados por empresas que demuestren su reciclaje o aprovechamiento de acuerdo a metas establecidas, también, la prohibición de su uso en áreas protegidas, ecodiseño, reducción gradual, aplicación de la responsabilidad extendida, comunicación y cultura ciudadana y articulación de acciones con todos los actores involucrados.

Igualmente se han construido e implementado instrumentos normativos como las siguientes:

Resolución 0668 de 2016, por medio de esta resolución, se establece el programa de uso racional de bolsas plásticas a ser presentado ante la Autoridad Ambiental competente por parte de los distribuidores, entendidos como Grandes Superficies Comerciales, Almacenes de Cadena, Superetes de Cadena y Farmacias de Cadena para su implementación y actualización. Fue modificada por la Resolución 2184 de 2019, que incluye código de colores para la separación en la fuente.

La Ley 1819/16, reforma tributaria que establece el impuesto nacional al consumo de bolsas plásticas, incluye los requisitos para aplicar las tarifas diferenciales del impuesto de las bolsas plásticas que ofrezcan soluciones ambientales, así como las condiciones de la no causación del impuesto nacional al consumo de bolsas plásticas. Reglamenta el parágrafo 1 del artículo 512-12 del estatuto Tributario.

La Ley 1973/19 que establece medidas de reducción del impacto ambiental producido por el ingreso, la comercialización y el uso de algunos materiales plásticos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Prohíbe el ingreso, comercialización o uso de bolsas plásticas que se utilizan para la disposición y transporte de objetos y mercancías en establecimientos comerciales, platos, pitillos y vasos de plástico y/o poliestireno en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

La Resolución 1558/19 que prohíbe el ingreso y uso de plásticos de un solo uso en las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales con vocación ecoturística, exceptuando aquellos destinados a usos médicos por razones de asepsia e higiene. Obliga a visitantes, funcionarios y contratistas del Sistema de Parques Nacionales Naturales (SPNN) a usar únicamente elementos reutilizables, ordena la creación de un programa de comunicación y cultura ciudadana, que promueva el uso de materiales reutilizables y la adecuada gestión de los residuos.

Resolución 1407/18 que reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal. Establece a los productores la obligación de formular, implementar y mantener actualizado un plan de gestión ambiental de residuos de envases y empaques, que fomente el aprovechamiento.

La resolución 1342/20 que modifica la Resolución 1407 de 2018, en lo referente a exclusiones para su aplicabilidad, introducción de nuevos conceptos, y ajustes para la presentación del plan y del informe de avances.



En concordancia con lo anterior, las bases del Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida” 2022-2026, en lo referente a la Internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática destaca que la gestión de residuos en Colombia aportó el 7 % de las emisiones de GEI de 2018. Solamente el 14 % son reciclados y el 60 % de los residuos orgánicos domiciliarios no se valorizan llegando a los rellenos sanitarios.

Por lo anterior, en relación con la economía circular basada en la producción y el consumo responsable, según el mencionado Plan Nacional de Desarrollo, el país usará eficientemente los recursos, e incorporará los materiales recuperados en nuevas cadenas de valor y reducirá su disposición final con especial énfasis en los plásticos de un solo uso. Con este fin, se presentará la Ley de Gestión Integral de Residuos con enfoque en economía circular para orientar la inversión en el desarrollo de modelos de negocio para su aprovechamiento. Además, se formulará la Política Nacional de Producción y Consumo Responsable para desarrollar el modelo de economía circular y se estructurarán proyectos estratégicos regionales para el desarrollo de la infraestructura de gestión de residuos, con enfoque de cierre de ciclos.

En el marco de la Ley N° 2232 del 07 de julio de 2022, “Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones, (...) con el fin de resguardar los derechos fundamentales a la vida, la salud y el goce de un ambiente sano, se establecen medidas orientadas a la reducción de la producción y el consumo de plásticos de un solo uso en el territorio nacional, se dictan disposiciones que permitan su sustitución gradual por alternativas sostenibles y su cierre de ciclos, y se establecen medidas complementarias.”. Define en el Artículo 5° Ámbito de aplicación que la prohibición y sustitución gradual aplica para los siguientes productos plásticos de un solo uso:

1. Bolsas de punto de pago utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías, excepto aquellas reutilizables o de uso industrial.
2. Bolsas utilizadas para embalar periódicos, revistas, publicidad y facturas, así como las utilizadas en las lavanderías para empacar ropa lavada.
3. Rollos de bolsas vacías en superficies comerciales para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías o llevar alimentos a granel, excepto para los productos de origen animal crudos.
4. Envases o empaques, recipientes y bolsas para contener líquidos no preenvasados, para consumo inmediato, para llevar o para entregas a domicilio.
5. Platos, bandejas, cuchillos, tenedores, cucharas, vasos y guantes para comer.
6. Mezcladores y pitillos para bebidas.
7. Soportes plásticos para las bombas de inflar.
8. Confeti, manteles y serpentinas.
9. Envases o empaques y recipientes para contener o llevar comidas o alimentos no preenvasados conforme a la normatividad vigente, para consumo inmediato, utilizados para llevar o para entregas a domicilio.
10. Láminas para servir, empacar, envolver o separar alimentos de consumo inmediato, utilizados para llevar o para entrega a domicilio.
11. Soportes plásticos de los copitos de algodón o hisopos flexibles con puntas de algodón.
12. Mangos para hilo dental o porta hilos dentales de uso único.
13. Empaques, envases o cualquier recipiente empleado para la comercialización, al consumidor final, de frutas, verduras y tubérculos frescos que en su estado natural cuenten con cáscaras; hierbas aromáticas frescas, hortalizas frescas y hongos frescos. Podrán emplearse tales empaques, envases o recipientes para garantizar la inocuidad de los alimentos, prevenir la pérdida o el desperdicio de alimentos, y/o proteger la integridad de los mismos frente a daños, siempre y cuando



los materiales empleados sean en su totalidad reciclables y/o reciclados, conforme lo permita la normatividad sanitaria, y cuenten con metas de reincorporación en un modelo de economía circular.

14. Adhesivos, etiquetas o cualquier distintivo que se fije a los vegetales.

Para efectos de proteger la economía nacional, el Artículo 6°. Plazos de Aplicación, establece los siguientes plazos para la entrada en vigencia de la prohibición de introducción en el mercado, comercialización y/o distribución de los productos plásticos de un solo uso mencionados en el artículo 5°:

1. La prohibición de los numerales 1, 2, 3, 6, 7 y 11 se aplicará al término de los dos años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.
2. La prohibición de los numerales 4, 5, 8, 9, 10, 12, 13 y 14 se aplicará al término de ocho años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

La ley 2232 de 2022 adicionalmente establece que el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces, deberá elaborar y poner en marcha una Política Nacional cuyo objeto principal será la reducción de la producción y consumo de productos plásticos de un solo uso, para lo cual deberá incluir acciones efectivas para lograr la sustitución progresiva por alternativas sostenibles en los términos del artículo 2°, en cumplimiento del Plan Nacional para la Gestión Sostenible de los Plásticos de un Solo Uso y hacer efectiva la prohibición relativa a la introducción al mercado, comercialización y/o distribución de estos productos en los plazos señalados en el artículo 5.

Todos los temas antes mencionados, deberán ser considerados en la formulación y puesta en marcha de una política nacional de sustitución de plásticos de un solo uso a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con acciones efectivas para la sustitución progresiva por alternativas sostenibles en los términos del artículo 2°, en cumplimiento del Plan Nacional para la Gestión Sostenible de los Plásticos de un Solo Uso y hacer efectiva la prohibición relativa a la introducción al mercado, comercialización y/o distribución de estos productos en los plazos señalados en el artículo 5°. Con participación efectiva del sector público, el sector privado y a la sociedad civil. Así mismo deberá incluir un Plan de acción con metas anuales, tanto en el periodo de transición como para los productos plásticos que permanezcan.

El parágrafo 1 del Artículo 4° fija la prohibición y sustitución gradual de los plásticos de un solo uso, ordenando al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la reglamentación de las características, requisitos y certificación de los productos que sustituirán los plásticos de un solo uso referidos en el artículo 5°, incluyendo aquellos productos que sean comercializados mediante plataformas digitales, garantizando la participación ciudadana efectiva.

Asimismo, el artículo 11° Etiquetado de los productos decreta que *“El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expedirá un reglamento técnico de etiquetado para los plásticos de un solo uso, incluidos los plásticos biobasados y los plásticos de un solo uso que no estén referidos en el artículo 5° de la presente ley, y que, de acuerdo con el artículo 18, deberán ser incorporados por el sector privado y el gobierno nacional dentro del cierre de ciclos del modelo de economía circular y de Responsabilidad Extendida del Productor - REP.”*

Por otra parte, el artículo 17 Responsabilidad extendida del productor – REP, establece que *“El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determinará los instrumentos de manejo y control ambiental requeridos para la implementación de la REP, considerando, pero sin limitarse al establecimiento de metas de aprovechamiento en porcentaje en peso, relacionadas con la cantidad de producto puesto en el mercado, la cantidad de residuos*



plásticos de un solo uso generados y el establecimiento de mecanismos de reporte de información ante las autoridades y su certificación.”

En ese contexto, el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana (DAASU), en cumplimiento de las funciones asignadas mediante el Decreto 3570 de 2011 y de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 de 2022 del 17 de septiembre de 2022, identificó la necesidad de contar con un apoyo especializado para realizar el análisis en la estructuración de proyectos de economía circular, así como el desarrollo del componente económico y financiero en dichos proyectos, en instrumentos técnicos, normativos, política pública relacionados con la economía circular, por tal razón se requiere la contratación de un profesional con maestría en administración de empresas-MBA y/o administración (MBA) internacional y/o administración pública y/o finanzas y/o ciencias en finanzas y/o contabilidad y finanzas y/o gestión financiera y/o afines o su equivalencia de acuerdo con lo establecido en la resolución de honorarios 006 de 2023 para la realización de estas actividades.

Revisado el Manual específico de funciones y competencias laborales de la planta de personal del Ministerio de ambiente y Desarrollo Sostenible (Resolución No. 747 del 15 de julio de 2022), se tiene que en la planta de personal de DAASU, dentro del Grupo de sostenibilidad de los sectores productivos, para los temas asociados a la gestión integral de residuos, se cuenta con:

Profesional Universitario Grado 11, cuyo propósito principal es el de “Desarrollar lineamientos ambientales para la formulación y el seguimiento a los planes, programas, e instrumentos de los sectores productivos” y que tiene a cargo el trámite del instrumento normativo para la gestión sostenible de aceites de cocina usados además de apoyo a labores administrativas de la Dirección.

-Profesional especializado Grado 14, con el propósito principal “Proponer y ejecutar lineamientos para los procesos de formulación de políticas de los sectores productivos” responsable de proponer instrumentos técnico y normativos, de prestar asistencia técnica a autoridades ambientales, sectores productivos, entes territoriales y comunidad, así como de proyectar insumos para la formulación e implementación de instrumentos de articulación interinstitucional para facilitar la incorporación de la gestión integral de residuos en los sectores productivos y de servicios para los residuos de demolición y construcción (RCD) y la gestión de llantas integral de usadas, lo que implica la participación en mesas técnicas para estos residuos.

-Profesional especializado grado 17 con el propósito principal de “Diseñar instrumentos técnicos que permitan la incorporación de la variable ambiental en el sector energético, contribuyendo al fortalecimiento de la producción y el aprovechamiento energético de subproductos y residuos” responsable de las labores de coordinación del Grupo de Sostenibilidad de los sectores productivos, que aborda los temas de residuos, energía, hidrocarburos, minería, agropecuario y pasivos ambientales, así mismo liderará la actualización de la política de producción y consumo responsable con criterios de economía circular.

-Profesional especializado Grado 24 cuyo propósito principal es el de “Formular políticas, programas, proyectos y actividades ambientales relacionados con los sectores productivos y de servicios” responsable de liderar la implementación de la reglamentación de la Ley 2232 de 2022, liderar la articulación interinstitucional y sectorial en torno a la gestión integral de residuos con énfasis en prevención aprovechamiento y valorización de residuos a través de instancias como son la Mesa nacional para la gestión sostenible de los plásticos y la coalición por la economía circular.

- Asesor Grado 12 cuyo propósito principal es el de “Formular, diseñar y hacer seguimiento a políticas, normas, estrategias e instrumentos técnicos ambientales aplicados a los sectores productivos y de servicios, relacionados



con la gestión interinstitucional e intersectorial” y que tiene bajo su responsabilidad el trámite de la ley general para la gestión integral de residuos sólidos, así como asesorar a la Dirección en los temas relacionados.

Ahora bien, la Circular Conjunta No. 1 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, del 5 de enero de 2023, señaló que “(...) para la vigencia 2023, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se encuentren justificados en las razones antes explicadas, en principio, por plazos que no superen los cuatro (4) meses (...)” seguido de lo cual aclara que “de manera excepcional, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos con plazos mayores al antes indicado, bajo las siguientes condiciones” y enlista tres situaciones en las que considera viable la celebración de contratos por un plazo mayor.

Posteriormente, la Procuraduría General de la Nación mediante Circular No. 001 de 2023 expedida el 6 de enero de 2023, manifestó: “(...) esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles. (...)”.

Por lo anterior, la presente contratación es de gran importancia para la Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana en aras de cumplir con lo establecido en el ordenamiento jurídico para cada una de las actuaciones que se adelanten, por el conocimiento y experiencia especializados y específicos de la persona a contratar, ya que se encuentra incluida dentro de las excepciones estipuladas en la Circular No. 40022023E4000003 del 6 de enero de 2023, el secretario general del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible señaló: “Por regla general, el plazo de ejecución de los contratos deberá ser máximo por cuatro (4) meses, contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y deberán tenerse en cuenta los siguientes casos excepcionales, en los que se podrá superar este plazo: (...) III. Los contratos que tengan por objeto apoyar la ejecución de proyectos de inversión con las siguientes características: a. Que se financien con rubros de inversión (...) IV. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en donde se requiera contar con un conocimiento y experticia especializado en una materia determinada, con el que no se cuente en la planta de la entidad. (...)”

Por lo expuesto y en consideración a lo establecido en la Directiva Presidencial No.08 de 2022 y en las Circulares Conjuntas 100-005-2022 y 001 de 2023, se encuentran justificadas las actividades encomendadas a este contrato de prestación de servicios profesionales, al ser insuficiente el personal de planta para encargarse de dichas labores, por lo que resulta necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema y estableciendo un plazo de ejecución indispensable de nueve (9) meses para ello, con el fin de apoyar la estructuración del componente económico de proyectos con criterios de economía circular, así como el análisis del impacto económico de instrumentos técnicos y normativos relacionados con los proyectos de economía circular que se formulen, la presentación de una propuesta del instrumento de certificación de economía circular y su proceso de implementación, articular acciones con las entidades financieras para incorporar los criterios de economía circular en la banca, además de identificar y definir los indicadores y aspectos económicos y financieros a ser considerados en el proceso de actualización de la política de producción y consumo responsable con criterios de economía circular.



Con la presente contratación el Ministerio busca dar cumplimiento a sus objetivos y funciones, así como al proyecto de inversión a saber:

Identificación Presupuestal	Descripción
Nombre del Proyecto	IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS, INSTRUMENTOS Y RECOMENDACIONES DE LA OCDE EN MATERIA DE GESTIÓN AMBIENTAL A NIVEL NACIONAL
Código PBIN del Proyecto	2018011000593
Meta del proyecto	SERVICIO DE DIVULGACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE CONSIDERACIONES AMBIENTALES EN LA PLANIFICACIÓN SECTORIAL - IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS, INSTRUMENTOS Y RECOMENDACIONES DE LA OCDE EN MATERIA DE GESTIÓN AMBIENTAL A NIVEL NACIONAL
Actividad principal del Plan de Acción	3.Divulgar instrumentos técnicos y normativos con estándares internacionales de calidad en cumplimiento de los compromisos y recomendaciones de la OCDE
Actividad(es) desagregada(s) del Plan de Acción	3.2.Desarrollar actividades para el cumplimiento de la misión de la DAASU
Número del (los) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal - CDP	11123
Posición(es) Catalogo de Gasto del CDP	C-3201-0900-5-0-3201010-02
Fuente del recurso	NACION
Número del Recurso	11
Unidad Ejecutora	MINISTERIO

3. ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA:

- 1.Presentar para aprobación del supervisor un plan de trabajo (actividades, cronograma y entregables) dentro de los diez (10) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Apoyar la formulación y desarrollo del componente económico y financiero de economía circular en la estructuración de la política de producción y consumo responsable con criterios de economía circular.
- 3.Articular los actores necesarios para avanzar en el desarrollo del instrumento de certificación de economía circular y su implementación, conforme los lineamientos de la supervisión.
4. Articular los actores del sector financiero necesarios para promover los criterios de economía circular al interior del mismo, conforme los lineamientos de la supervisión.
5. Apoyar la revisión, análisis y desarrollo del componente económico y financiero en los proyectos, instancias de trabajo a nivel local, regional, nacional e internacional para la promoción e implementación de los criterios de economía circular, que se definan.
6. Apoyar la incorporación y seguimiento de los aspectos económicos y financieros en los informes, instrumentos técnicos y normativos relacionados con el desarrollo e implementación de la economía circular.
7. Proyectar y gestionar, dentro de los términos legales, las respuestas a peticiones, quejas, reclamos, así como requerimientos de órganos de control y demás solicitudes en temas relacionados con el objeto contractual, cuando sea requerido mediante correo electrónico a través de la plataforma de información del Ministerio para la "Administración Recepción de Correspondencia Ambiental (ARCA)".
8. Participar en las reuniones relacionadas con el objeto contractual, para lo cual se deben allegar los soportes de la asistencia, ayudas de memoria y soporte del seguimiento a los compromisos establecidos, en caso de aplicar.
9. Apoyar con la proyección, el reporte y las evidencias de las acciones establecidas en el Plan de Acción y/o informes solicitados por el supervisor(a) relacionados con las funciones de la Dirección de Asuntos Ambientales,



Sectorial y Urbana, garantizando su conservación mediante el cargue respectivo en las carpetas digitales institucionales designadas para ello.

10. Apoyar, cuando sea requerido, las jornadas de capacitación o divulgación relacionadas con las funciones de la Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana en las que la experiencia del contratista sea necesaria o en las que se relacione con el objeto contractual.

11. Apoyar las actividades e instancias de trabajo orientadas a la promoción e implementación de la economía circular, a nivel nacional.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia.
4. Presentar los informes de ejecución y soportes, conforme la forma de pago del contrato, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mensualidad (Solo aplica para contratos con pago periódicos mensuales).
5. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
6. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Ministerio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
7. Dar aplicación a las políticas y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Seguridad de la Información y demás, aprobados por la Entidad.
8. Asistir de manera presencial a las instalaciones del Ministerio para el cumplimiento de las actividades pactadas, siempre y cuando la necesidad del servicio así lo requiera.
9. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato.
11. Cargar los informes de ejecución del contrato y sus soportes en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública.
12. El contratista deberá cumplir con todas los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II de manera inmediata.
13. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.
14. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.2.9 del Decreto 1072 de 2015).
15. Diligenciar el formato F-A-GFI-38 "Anexo usos catálogo de clasificación presupuestal – CCP" o el que haga sus veces, publicado en el Sistema Integrado de Gestión y presentarlo anexo a cada cuenta, o el que se encuentre vigente.
16. Practicarse un examen preocupacional y allegar el certificado respectivo al MINISTERIO en los términos y oportunidades establecidos en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015.
17. Conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades.



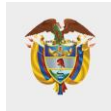
18. Durante el desarrollo de las actividades, el contratista debe conocer y aplicar normas, procedimientos e instructivos para la prevención de accidentes de trabajo y lesiones establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
19. Suscribir conjuntamente con el Supervisor el Acta de confidencialidad de la información establecido en el MADSIG cuando aplique según el objeto del contrato y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad (cuando aplique).
20. Presentar los productos con copia en medio digital, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley (cuando aplique), conforme las instrucciones del supervisor del contrato.
21. Acatar e implementar todas las medidas de bioseguridad en el trabajo expedidos por el Gobierno Nacional, el Ministerio y especialmente, la Resolución 666 de 2020 expedida por el 666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
22. EL/LA CONTRATISTA dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios, deberá remitir al supervisor del contrato el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente al periodo de cotización del último mes cobrado, so pena que se adelanten las acciones administrativas y contractuales a que haya lugar.
23. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, si a ello hubiere lugar, como requisito para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
24. Cumplir con los lineamientos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el cumplimiento del “Modelo de Recepción de facturas de Venta, Notas Débito y/o Crédito”. (cuando aplique)
25. Al terminar el contrato, ya sea de manera normal o anormal, el contratista deberá diligenciar el formato de paz y salvo que se encuentra en el MADSIG.
26. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

3.3. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
4. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin.
5. El Ministerio a través de la Oficina Asesora de Planeación, entregará al Contratista, un documento que contenga la información relacionada con el Sistema Integrado de Gestión y sus diferentes componentes.

3.4. PRODUCTOS Y/O INFORMES A ENTREGAR:

En desarrollo del presente contrato, la contratista se obliga a suscribir mensualmente o proporcional a la prestación del servicio de manera conjunta con el Supervisor en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión – MADSIG, los informes (en digital) de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato.



3.5. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar corresponde a un *contrato de Prestación de Servicios Profesionales*, conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

3.6. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades a realizar se ejecutarán en la ciudad de Bogotá D.C.
Para todos los efectos, se pacta como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

3.7. DEBERES DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO.

Aunado a lo señalado en el Manual de Supervisión e Interventoría, el supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor, además de las funciones establecidas en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión de la Entidad, tendrá las siguientes:

1. Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del contratista se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato, conforme lo previsto en el artículo 2.2.4.2.2. 6° del Decreto 1072 de 2015.
2. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
3. Suscribir para cada pago, el formato F-A-GFI-38 "Anexo usos catálogo de clasificación presupuestal – CCP", publicado en el Sistema Integrado de Gestión.
4. Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato.
5. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
6. Hacer Seguimiento a la ejecución contractual por medio de la plataforma SECOP II, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública.
7. El supervisor deberá velar porque el contratista cumpla oportunamente con todas los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II.
8. Verificar que el (la) CONTRATISTA se haya practicado el examen preocupacional de que trata el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 (de conformidad con la obligación indicada en el numeral 11, literal A, de la cláusula segunda del presente contrato), así como remitir la constancia de lo anterior para su archivo en el expediente contractual.
9. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación.



10. Certificar para el último pago que el contratista se encuentre al día en las legalizaciones de las autorizaciones de desplazamiento, si a ello hubo lugar.
11. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá previamente notificar al Ordenador del Gasto de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
12. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del contrato, señalando el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del contrato.
13. Cuando el objeto del contrato verse sobre realización de análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el supervisor deberá velar porque el contratista remita al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley
14. El Supervisor deberá verificar que el contratista dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios remitirá el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente al periodo de cotización del último mes cobrado.
15. Verificar que el contratista presente la factura electrónica previamente validada por la DIAN, si a ello hubiere lugar, como requisito para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
16. Informar los lineamientos para la recepción de documentos electrónicos (Facturas de venta, Nota Crédito y/o Nota Débito) a los proveedores a su cargo, de conformidad a lo señalado en la circular 4000-4-0009 de fecha 8 abril 2021, si el contratista es facturador electrónico.
17. Recibir y gestionar (aprueba o rechaza) directamente cada documento electrónico en la herramienta del operador tecnológico Olimpia IT utilizado por el SIIF Nación, para lo cual deberá realizar las actividades descritas en la circular 4000-4-0009 de fecha 8 abril 2021.
18. Suscribir conjuntamente con el Contratista, el formato de paz y salvo que se encuentra en el MADSIG, en caso de terminación normal o anormal del contrato.

4. CONDICIONES PARA EL PAGO:

Cada pago se efectuarán previa radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de: 1) Informe de actividades, contenido en el formato identificado con el código F-A-CTR-04 o el que lo modifique 2) Informe periódico de supervisión y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza (formato F-A-CTR-04 o el que lo modifique). 3) F-A-GFI-38 Anexo usos catálogo de clasificación presupuestal – CCP, o el que haga sus veces 4) Planilla de pago (en estado pagada) por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. 5). Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común.

De conformidad a lo señalado en la circular 4000-4-0009 de fecha 8 abril 2021, el contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador electrónico, debe entregar al Ministerio factura electrónica de venta de los bienes, obras y/o servicios prestados, así como también las notas débito y/o notas crédito cuando aplique, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual deberán desarrollar las siguientes actividades:



1. Elaborar documento electrónico (**Factura de venta, Nota de Crédito y/o Nota Débito**) mediante el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sesión de la factura **Datos del Emisor**, en el campo “**correo**” la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas**, lo siguiente: **#\$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#\$**, debidamente separados por punto y coma según el siguiente ejemplo:

Factura o documento electrónico a nombre de **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MINAMBIENTE** diligenciar:

#\$32-01-01;CD-xxx-2023; karomero@minambiente.gov.co

Factura o documento electrónico a nombre del **FONDO NACIONAL AMBIENTAL - FONAM** diligenciar:
#\$32-04-01;CD-xxx-2023; karomero@minambiente.gov.co

4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo “correo”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
5. Generar la factura obteniendo el contenedor electrónico – Documento Zip (PDF, XML)
6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, únicamente el contenedor electrónico – Documento Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura o documento electrónico, datos del contrato, y correo del supervisor del contrato o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, como se ilustra en el siguiente ejemplo:

Factura o documento electrónico a nombre de **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MINAMBIENTE** de la siguiente manera:

32-01-01; CD-xxx-2023; karomero@minambiente.gov.co

Factura o documento electrónico a nombre de **FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM** de la siguiente manera:

32-04-01; CD-xxx-2023; karomero@minambiente.gov.co

El contratista debe asegurarse de registrar la información de su contrato y supervisor de acuerdo con los lineamientos anteriormente descritos, si por algún motivo el documento electrónico no puede ser validado, el sistema envía un correo electrónico al emisor, para lo cual deberá subsanar la inconsistencia y volver a enviar el correo para validación.

Para lo pertinente los códigos PCI (Posición del Catálogo Institucional – código que identifica a cada entidad) son los siguientes:

MINAMBIENTE: 32-01-01

FONAM- GESTIÓN GENERAL: 32-04-01

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.



En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC.

NOTA: En caso de requerir desplazamiento del contratista a un lugar diferente al de la ejecución del contrato, los gastos de viaje y transporte serán reconocidos en los porcentajes establecidos por el Ministerio, conforme los procedimientos establecidos por la entidad.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal para la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala: *“Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”*.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para efecto de determinar el criterio de selección del contratista, se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

IDONEIDAD	
Educación	Título profesional en el núcleo básico de conocimiento de Administración o afines. Título de posgrado en modalidad de maestría en administración de empresas-MBA y/o administración (MBA) internacional y/o administración pública y/o finanzas y/o ciencias en finanzas y/o contabilidad y finanzas y/o gestión financiera o afines. Se tendrá en cuenta la equivalencia del Artículo 2 de la Resolución No. 006 de 2023, modificado por la Resolución No. 146 de 2023, cuyo numeral 4 estipula <i>“un (1) título en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional relacionada”</i>.
Formación	N/A



EXPERIENCIA	
Experiencia general	N/A
Experiencia específica	Experiencia profesional relacionada de mínimo veinticinco (25) meses, relacionada con las obligaciones contractuales o en entidades financieras o ejecución presupuestal o planificación financiera o gestión de proyectos ambientales o gestión de proyectos productivos o análisis de mercado o economía circular o administración de empresas o afines.

7. ESTUDIO DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado y la resolución de honorarios vigente.

La contratación de esta persona no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de idoneidad y la experiencia determinada en el presente documento.

7.1 Análisis del mercado:

La entidad analizó los procesos de contratación (históricos) similares al objeto establecido en el presente estudio, y en la siguiente tabla se incluyen los contratos identificados de las Entidades Compradoras asociados al servicio a contratar:

No. Contrato	Objeto	Duración	Valor Mensual Contrato	Valor Total
PA-069-2022	Apoyar al grupo de gestión financiera en actividades presupuestales y de ingresos para el fortalecimiento institucional de la agencia nacional de seguridad vial.	11 (meses)	\$9.500.000	\$104.500.000
CD-253-2022	Prestar servicios profesionales a la Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como apoyo en la planeación estratégica y seguimiento de procesos internos de la dependencia.	11 (meses)	\$11.500.000	\$126.500.000
CTO 017-2022 EF 20200530	Prestar servicios profesionales, apoyando los procesos y procedimientos del sistema de gestión financiera y contable que se derivan del Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas.	11 (meses)	\$9.218.182	\$101.400.000
CD-593-2022	Prestar los servicios profesionales para apoyar a la oficina asesora de planeación en la formulación e implementación de planes, programas y proyectos.	335 (Días)	10.298.507	\$115.000.000



CD-PS-215-2021	Apoyar a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia en las actividades de programación, ejecución y seguimiento presupuestal del proyecto de inversión, así como el apoyo a la supervisión de contratos o convenios a cargo de la dependencia.	333 (Días)	\$8.201.261	\$91.034.000
CD-145-2021	Apoyar al Grupo de Logística en el análisis, estructuración, seguimiento y consolidación de estrategias, políticas, programas y lineamientos que promuevan el fortalecimiento de la Política Nacional Logística, requeridos para la modernización en la prestación de los servicios y la flota de transporte de carga.	340 (Días)	\$8.153.529	\$92.406.667
CD-031-2021	Prestar servicios profesionales especializados a la oficina de Asuntos Ambientales y Sociales para apoyar en la planeación, seguimiento y control administrativo y financiero en el marco de los planes, programas y proyectos de inversión a cargo de la dependencia.	334 (Días)	\$8.991.000	\$100.099.800

De lo anterior, es posible concluir que el valor del contrato corresponde a los precios del mercado.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

En razón a la naturaleza del objeto del contrato, el tiempo de ejecución y el valor, se presenta la siguiente matriz de riesgo:

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Que no exista suficiente oferta de profesionales que cumplan el perfil requerido para la ejecución del contrato	Retrasos en el inicio del proceso de selección, que afecta la satisfacción de la necesidad	2	2	4	Bajo
2	General	Interno	Selección	Operacional	Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato	Contratación sin el lleno de los requisitos legales. Nulidad del Contrato. Investigaciones penales y disciplinarias	2	6	8	Alto



N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista	Mal uso de la información, afectación de la imagen de la entidad contratante	1	2	3	Bajo
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo de enfermedad o accidente: Referente a las enfermedades o accidentes que pueden surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión	Afectación del Servicio. Posibles reclamaciones del contratista	2	1	3	Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Suspensión o cancelación de la tarjeta o matrícula profesional, para aquellas profesiones que así lo establecen	Deficiencia o demora en la prestación del Servicio	3	2	4	Bajo
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes, o desarrollo de las actividades, o cuando los mismos no corresponden a lo mínimo solicitado en el contrato.	Incumplimiento de lo pactado en el contrato	3	2	5	Medio
7	General	Externo	Planeación hasta Ejecución	Social - Económico	Declaración de Estado de emergencia, calamidad pública, toque de queda en el país	Dificulta la ejecución del contrato, el personal humano es insuficiente, las obligaciones pactadas no se cumplen en las condiciones definidas.	2	4	6	Alto
8	General	Externo	Planeación hasta Ejecución	Social - Económico	Directrices establecidas por el Gobierno Nacional y local con ocasión al Covid 19	Prohibición en la realización de reuniones y/o mesas de trabajo, restricción en la movilidad. No ejecución o suspensión del contrato.	2	4	6	Alto



Forma de Mitigarlo

¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Entidad	Identificar por parte de las dependencias las necesidades, para dar cumplimiento a sus funciones y fines del Ministerio	1	1	2	Bajo	No	MINAMBIENTE	En la etapa de planeación	En la etapa de planeación	Registro de la programación de las actividades en Plan de acción el PAA	Etapas Previas a la contratación
Contratista	Se realizará por parte del área, verificación de documentos y validación de los mismos	1	1	2	Bajo	Sí	MINAMBIENTE Dependencia quien solicita y firma los Estudios previos	Al inicio del contrato	Al finalizar el Contrato	Verificación de los documentos previos aportados por el contratista. De encontrar información presuntamente falsa se compulsará a las autoridades competentes.	Etapas Previas a la contratación
Contratista	Dentro de las obligaciones del contrato establecer la obligación de confidencialidad de la información	1	1	2	Bajo	Sí	MINAMBIENTE Supervisor	Al Inicio del Contrato	Al finalizar el Contrato	Revisión sobre el cumplimiento de la obligación de confidencialidad	Ejecución
Contratista	Aplicabilidad de las normas de seguridad y salud en el trabajo y afiliación a la ARL	1	1	2	Bajo	Sí	MINAMBIENTE Supervisor/Contratista	Al Inicio del Contrato	Al finalizar el contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato. Deberá determinarse el nivel de riesgo en caso de desplazamiento del contratista.	Ejecución
Contratista	Se iniciarán por parte del supervisor las acciones de acuerdo al procedimiento sancionatorio correspondiente.	1	1	2	Bajo	Sí	MINAMBIENTE Supervisor	Al Inicio del Contrato	Al finalizar el contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato	Ejecución



¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Contratista	Traslado del riesgo a una compañía aseguradora a través de la constitución de Garantías en caso de así prevea el estudio previo. En todo caso el seguimiento periódico durante todo el plazo de ejecución e inicio del proceso sancionatorio contractual	1	1	2	Bajo	SI	MINAMBIENTE Supervisor	Al Inicio del Contrato	Al finalizar el contrato	Revisión a los informes periódicos de actividades con los respectivos soportes. - Seguimiento desde la supervisión a la vigencia de las Garantías.	Ejecución
Entidad - Contratista	Utilización de mayores recursos tecnológicos	2	3	5	Medio	SI	MINAMBIENTE - CONTRATISTA	En la etapa de planeación	En la Ejecución del Contrato	Análisis del entorno social y económico, adoptar medidas alternas que coadyuven al cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato.	Permanente
Contratista	Atender las directrices señaladas por el gobierno nacional. Implementar protocolos de bioseguridad. Garantizar un entorno seguro para el cumplimiento del objeto contractual. Establecer canales de comunicación alternas y eficaces	2	3	5	SI	SI	MINAMBIENTE - CONTRATISTA	En la etapa de planeación	En la Ejecución del Contrato	Seguimiento a las actividades por parte del supervisor.	Permanente

9. INDICACION SOBRE SI EL CONTRATO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA COLOMBIA:

De conformidad con el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en proceso de contratación M-MACPC-14 literal D, publicado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co, teniendo en cuenta que este



Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes.

Se firma en Bogotá D.C a los 23 días de febrero de 2023.

ANDREA CORZO ALVAREZ

Directora de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana